

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UNA RESOLUCION

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RE-05945 del 6 de septiembre de 2021, se **EXPEDIO CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES** a la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, ubicado en la carrera 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 "revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores" y NTC-5365".

Que mediante Oficio con Radicado CE-15625 del 9 de septiembre de 2021, la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, solicitó corregir la nomenclatura donde se ubica el **CDA**, ya que en el Considerando y el Resuelve la Resolución RE-05945 del 6 de septiembre de 2021, quedó como calle 31 # 39-51 interior 201, la cual no corresponde a su ubicación actual, ya que, de acuerdo a lo manifestado en Certificación expedida por el secretario de Planeación del municipio de Guarne, que se aporta a la solicitud, la dirección correcta es Carrera 31 # 39-51 interior 201.

Que del análisis de la Resolución RE-05945 del 6 de septiembre de 2021 y del certificado expedido por el secretario de Planeación del municipio de El Carmen de Viboral que se anexa, la dirección correcta es Carrera 31 # 39-51 interior 201 y NO calle 31 # 39-51 interior 201, como quedó plasmado en el acto administrativo, en consecuencia, se concluye, que lo solicitado por la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, es totalmente pertinente, y por lo tanto, se procederá a través de este instrumento a corregir la falencia que presenta el referido acto administrativo.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Ley 1437 de 2011, Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el Considerando y el Resuelve la Resolución RE-05945 del 6 de septiembre de 2021, en el sentido de que la dirección correcta del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, es la carrera 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la RE-05945 del 6 de septiembre de 2021, quedan en las mismas condiciones.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** Copia de la presente actuación al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

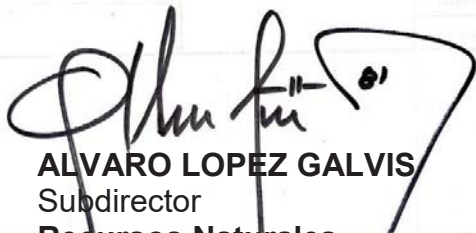
**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación NO procede el Recurso de Reposición, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO LOPEZ GALVIS**  
Subdirector  
**Recursos Naturales**

Expediente: 051481338814

Proceso: tramite ambiental

Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 10/09/2021/Grupo Recurso Aire